

**A/A Sr. MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.
D. OSCAR PUENTE SANTIAGO.**

**C/C Sr. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.
D. JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO.**

**C/C Sr. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF
D. ÁNGEL CONTRERAS MARÍN.**

**C/C Sr. PRESIDENTE DE GRUPO RENFE.
D. RAÚL BLANCO DÍAZ.**

Madrid, a 02 de agosto de 2024

Las organizaciones sindicales que componen los Comités Generales de Empresas del GRUPO RENFE (SEMAF, CCOO, UGT, SFF-CGT, SF) y de ADIF (CCOO, UGT, SFF-CGT, SCF, SF), nos dirigimos a usted con el fin de poner de manifiesto nuestras discrepancias y desconfianza en lo relativo a los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible y Generalitat, acerca de llevar a cabo varias acciones sobre el traspaso integral de Rodalies y Regionals a la Generalitat de Catalunya, así como con las últimas acciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración de Renfe Operadora en relación con los avances existentes en el proceso de negociación entre Renfe Mercancías y el socio industrial MSC como paso previo a la privatización de esta sociedad.

Como bien sabe, el Acuerdo de Garantías por la implantación del Nuevo Modelo Societario en Renfe-Operadora dispone en su acuerdo 7º que la apertura a la participación accionarial privada se hará a través de la negociación con los Representantes Legales de las Personas Trabajadoras, así como su Disposición Final recalca que el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, anteriormente Fomento, *“velará, especialmente, por el adecuado cumplimiento de lo previsto en los acuerdos, promoviendo la interlocución ente las Entidades y los Representantes Legales de las Personas Trabajadoras”*. A día de hoy, la parte Social, imprescindible para llevar a cabo cualquier proyecto que modifique las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras, sigue siendo rehuida a pesar de los Acuerdos refrendados por ambas partes y que obligan a su cumplimiento en aras de continuar con la reputada paz social.

Por una parte, representantes del Ministerio nos informan de que no existen avances destacables en lo referente al traspaso integral de Rodalies y Regionals a la Generalitat de Catalunya, por el contrario la Generalitat difunde públicamente que existen acuerdos avanzados entre este Ministerio y la Generalitat para traspasar diferentes líneas de Rodalies (R1, R2 y R3) y acuerdos para la creación, antes de final de año, de la nueva empresa operadora gestionada y dirigida por la Generalitat de Catalunya que sustituirá al Grupo Renfe.

Desde estos Comités Generales de Empresa, al analizar este tipo de informaciones que desde el Ministerio no han sido desmentidas, nos obliga a pensar que existe una realidad diferente a la que oficialmente se nos traslada, aspecto que como mínimo resulta alarmante, e incluso irritante, dada la afectación que tendría sobre las personas trabajadoras, y no le quepa la menor duda que resta paciencia a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

Todo lo anteriormente expuesto, nos lleva a determinar que los procesos descritos **no cuentan con la participación de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras**. Asimismo, el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible estaría incumpliendo el compromiso de mantener la garantía de integridad del Grupo Renfe y Adif, sus plantillas y su operación. En definitiva, la pretensión que se transmite es la de obviar la participación, a través de la negociación colectiva y su presencia en las mesas de negociación específicas, de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

Teniendo en cuenta los incumplimientos del Acuerdo de Garantías por la implantación del Nuevo Modelo Societario en Renfe- Operadora y del Acuerdo de Desconvocatoria de Huelga firmado con el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible el pasado día 23 de noviembre de 2023, tenemos la responsabilidad de preservar los derechos de las personas trabajadoras de ambas Entidades Públicas, siendo más que previsible, si avanzan estos procesos en los términos expuestos, que se reactive un conflicto laboral por la indiferencia, la transgresión de los acuerdos alcanzados y la desconsideración hacia la Representación de la Personas Trabajadoras.

Fdo.: 
Presidente CGE Grupo Renfe

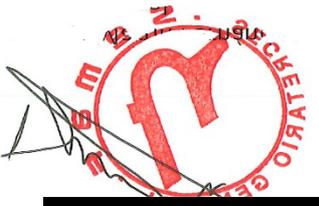


Fdo.: 
Secretario CGE Grupo Renfe

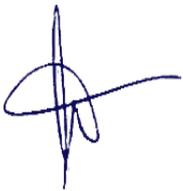
Fdo.: 
Presidenta CGE ADIF



Fdo.: 
Secretario CGE ADIF

Fdo.: 
Secretario General SEMAF

Fdo.: 
Secretaria General Sector Ferroviario CCOO

Fdo.: 
Secretaria Federal Sector Ferroviario UGT

Fdo.: 
Secretaria General del Sector Federal Ferroviario CGT

Fdo.: 
Coordinador General SCF

Fdo.: 
Portavoz del SF-INTERSINDICAL

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]
Teléfono de contacto: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00058534074
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 02/08/2024 13:46:49
Fecha y hora de registro: 02/08/2024 13:46:51
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: E05229701 - Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
Organismo raíz: E05229701 - Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Escrito Comités Generales de Empresa Grupo RENFE y ADIF
Expone: A/A Sr. Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, D. Óscar Puente Santiago y A/A Sr. Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, D. José Antonio Santano Clavero
Solicita: .

Documentos anexados:

Nombre: carta CGEs RENFE Y ADIF.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 91a6524e41ee490690c0dc0b5bd670021b7ce127c7971c0eec5f7c451a92bb16a8a1cdad3c12c935a90d27feb8f3e65ffd02de4e9f28c11190dea62600259ea1

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]
Teléfono de contacto: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00058531000
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 02/08/2024 13:41:03
Fecha y hora de registro: 02/08/2024 13:41:05
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0009171 - Adif. Presidencia
Organismo raíz: E05065601 - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Escrito conjunto CGE's Grupo RENFE y ADIF

Expone: Se adjunta escrito de referencia

Solicita: .

Documentos anexados:

Nombre: carta CGEs RENFE Y ADIF.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 91a6524e41ee490690c0dc0b5bd670021b7ce127c7971c0eec5f7c451a92bb16a8a1cdad3c12c935a90d27feb8f3e65ffd02de4e9f28c11190dea62600259ea1

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.